



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ACUERDO MUNICIPAL N°053-2022-MPCH/A

Chiclayo, 02 de agosto de 2022.



VISTO:

El Oficio N°181-2022-MPCH-GSG, de fecha 28 de junio del 2022, de la Gerencia de Secretaria General, el Informe Legal N°676-2022-MPCH-GAJ, de fecha 25 de junio de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N°445-2022-MPCH/GDA, de fecha 15 de junio de 2022, de la Gerencia de Desarrollo Ambiental, el Informe N°836-2022-MPCH/SGRS, de fecha 13 de junio de 2022, de la Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos, el Memorando N°719-2022-MPCH/GDA, de fecha 09 de junio de 2022, de la Gerencia de Desarrollo Ambiental, el Informe N°1772-2022-MPCH/SGP, de fecha 03 de junio de 2022, de la Sub Gerencia de Presupuesto, el Informe N°390-2022/GDA, de fecha 24 de mayo de 2022, de la Gerencia de Desarrollo Ambiental, el Informe N°738-2022-MPCH/SGGRS, de fecha 23 de mayo de 2022, de la Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos, el Informe N°629-2021-MPCH/SGGRS, de fecha 11 de junio de 2021, de la Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos, el Dictamen N°083-2022-MPCH/CAL, de fecha 01 de julio de 2022, de la Comisión Permanente de Asuntos Legales, la Sesión Ordinaria de fecha 02 de agosto de 2022, y;



CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°30305, concordante con la ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indica que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;



Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú reconoce que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. A su vez, el numeral 9 del artículo 195 especifica entre las funciones de los gobiernos locales el desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, entre otros, conforme a ley.



ACUERDO MUNICIPAL N°053-2022-MPCH/A

Que, la estructura orgánica del gobierno local, de acuerdo al texto constitucional, la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley. El artículo 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (LOM), reitera que la estructura orgánica de las Municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía;



Que, el artículo 87° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Colaboración entre entidades, establece en el numeral 87.1 Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; en concordancia con el numeral 88.3. del mismo cuerpo normativo que señala que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. Así mismo se debe tener en cuenta que el numeral 87.2.3, establece que se debe prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones.



Que, de acuerdo con el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el CONCEJO MUNICIPAL ejerce funciones normativas y fiscalizadoras, y dentro de sus atribuciones se encuentran el inciso 26. Donde se señala que es una atribución de este órgano el APROBAR la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES, esta es una atribución de mucha importancia para las municipalidades, porque permite la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como la celebración de convenios interinstitucionales, que son de dos vías que permiten el cumplimiento de planes y sobre todo la OPTIMIZACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS;



Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 41° señala que los ACUERDOS son decisiones, que toma el CONCEJO, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.



Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, en el artículo 80, referente al SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD, en su inciso 2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales, indica en el acápite 2.1. Las Municipalidades son competentes en Administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, LIMPIEZA PÚBLICA y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economía de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio.

ACUERDO MUNICIPAL N°053-2022-MPCH/A

Que, de acuerdo al Informe N°390-2022-MPCH-GDA, de fecha 24 de mayo de 2022, la Gerencia de Desarrollo Ambiental, solicita a la gerencia municipal el convenio con el gobierno regional de Lambayeque para la atención de puntos de Residuos de Construcción y Demolición -RCD y la Disposición Final de residuos sólidos, ya que es importante la atención al convenio solicitado con el gobierno regional para la recolección de residuos sólidos de reconstrucción y demolición de obras menos en la ciudad de Chiclayo, así como el servicio de disposición final de residuos sólidos que se brinda en la celda transitoria.

Que, conforme al Informe N°836-2022-MPCH-SGGRS, de fecha 13 de junio de 2022, de la Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos, comunica a la Gerencia de Desarrollo Ambiental, la disponibilidad presupuestal del convenio entre el gobierno regional de Lambayeque y la Municipalidad Provincial de Chiclayo, en ese sentido solicita la atención inmediata del convenio.

Que, el Informe N°445-2022-MPCH-GDA, de fecha 15 de junio de 2022, de la Gerencia de Desarrollo Ambiental, comunica a la gerencia municipal, la solicitud para designar a quien corresponda la elaboración del convenio para su suscripción.

Que, el Informe Legal N°676-2022-MPCH-GAJ, de fecha 25 de junio de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina: PROCEDENTE LEGALMENTE, la suscripción del CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE, PARA LA ATENCIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, el mismo que deberá ser sometido al Pleno del Concejo para su aprobación y autorización para su firma del Señor Alcalde.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el **Señor Alcalde MARCOS ANTONIO GASCO ARROBAS**, lleva a votación y por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes del Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Suscripción del **CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE, PARA LA ATENCIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS**, para la limpieza pública, recolección y transporte de residuos solidos municipales, consistente con el apoyo de maquinaria pesada (volquete, cargador frontal, motoniveladora, retroexcavadora y cisterna de agua) que permitirá retirar la acumulación de residuos solidos de los puntos críticos de las vías de acceso y zonas urbanas de la ciudad ocasionado por el déficit de personal y maquinaria de la municipalidad, así como la recuperación y habilitación de los mismo para su erradicación definitiva.

ACUERDO MUNICIPAL N°053-2022-MPCH/A

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo la **SUSCRIPCIÓN** del mismo y que forma parte anexa del presente acuerdo municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Ambiental, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos, realizar todas las acciones necesarias conforme a sus funciones y atribuciones para el cabal cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Marcos A. Gasco Arrobas
ALCALDE

